

Resolución IMSL N° 1980/2024

POR LA CUAL SE ACREDITA LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN, SE DISPONE LA IMPLEMENTACION Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (P.B.C.) DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCION N° 05/2024, PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CANALIZACIÓN SUBTERRANEA CON TUBOS PEAD EN EL BARRIO VILLA DEL AGRONOMO". NUMERO DE INTENCION: 414.

San Lorenzo, 6 de noviembre de 2024

Visto:

La Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", que establece en su Artículo 211. Iniciativa Contractual. "Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal", y;

Considerando:

La Resolución J.M.S.L. N° 338/2024 "POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL BARRIO VILLA DEL AGRÓNOMO - BARCEQUILLO, SOBRE LAS CALLES TAJY POTY E/ CLAVELINA, AZUCENA Y DALIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE CANALIZACION SUBTERRANEA CON TUBOS PEAD EN EL BARRIO VILLA DEL AGRÓNOMO - BARCEQUILLO".

El Memorando 1051/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, presentado por la Dirección de Vialidad, mediante el cual entrega el Proyecto de "Construcción de Canalización Subterránea con Tubos Pead en el Barrio Villa del Agrónomo", a efectos de promover y agilizar el proceso para llamado.

El Dictamen Técnico N° 023/2024 de la Dirección de Vialidad, de fecha 04 de noviembre de 2024, que solicita el Urgimiento para la Obra: Construcción de Canalización Subterránea con Tubos Pead en el Barrio Villa del Agrónomo.

El Dictamen emanado del Comité de Suministro Publico que, en base al pedido y argumentos esgrimidos por la dependencia solicitante, considera que el procedimiento aplicable es la Contratación por la Vía de la Excepción.

Que, la Ley N° 7021/2022 establece: Artículo 40.- CASOS DE EXCEPCIÓN. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: (...)2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...".

Que, el Decreto N° 2264/2024, que regula la Ley 7021/2022, en su Art. 52 establece que la urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, en virtud de estos antecedentes, se recomendó a la Intendencia Municipal implementar el procedimiento de la CONTRATACION POR EXCEPCION.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

FELIPE SALOMÓN



Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

MISIÓN: Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad de San Lorenzo

Resolución IMSL N° 1980/2024

RESUELVE

- Artículo 1°** *TENER* por acreditados los supuestos que motivan la implementación del procedimiento de **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2024** "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN SUBTERRANEA CON TUBOS PEAD EN EL BARRIO VILLA DEL AGRONOMO". NÚMERO DE INTENCIÓN: 414.
- Artículo 2°** *DISPONER* la implementación del procedimiento de **CONTRATACION POR EXCEPCION No. 05/2024, PARA LA "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN SUBTERRANEA CON TUBOS PEAD EN EL BARRIO VILLA DEL AGRONOMO"**. NÚMERO DE INTENCIÓN: 414.-
- Artículo 3°** *APROBAR* EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EL LLAMADO A **CONTRATACION POR EXCEPCION No. 05/2024, PARA LA "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN SUBTERRANEA CON TUBOS PEAD EN EL BARRIO VILLA DEL AGRONOMO"**. NÚMERO DE INTENCIÓN: 414.-
- Artículo 4°** *AUTORIZAR* a la Dirección General de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de San Lorenzo a realizar el proceso administrativo licitatorio, y ajustarse a la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Artículo 5°** *COMUNICAR* a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para la publicación y difusión correspondiente.
- Artículo 6°** *ESTABLECER* como fecha y hora límite para la recepción de ofertas lo establecido en el SICP.
- Artículo 7°** *ANOTAR*, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ

Secretario General



Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA

Intendente Municipal